

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVIII

DIARIO DE LA NOCHE

NÚM. 7964

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7-50 id.—Extranjero, tres meses, 11-25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Números sueltos 15 céntimos

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, se reserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS 4.

Jueves 28 de Junio de 1888

CÁRLOS MANCHA

Hace pocos días nos arrebató la muerte á D. Carlos Mancha y Escobar, entrañable amigo que siempre mereció nuestro más cariñoso afecto, querido y respetado por todos, gozaba de generales y justísimas simpatías, por sus excelentes prendas personales, por su laboriosidad y por el entusiasmo con que ejerció siempre su profesión de Arquitecto, que en todas ocasiones la ponía desinteresadamente al servicio de aquellos, que necesitaban acudir á sus conocimientos nada vulgares.

Justo es que EL Eco se honre, honrando la memoria de aquél al rendirle un tributo de admiración, recordando sus hechos y sus más importantes trabajos.

Era natural de La Raya, partido de Murcia, donde nació el 17 de Agosto de 1827. Hizo sus primeros estudios en Murcia pasando á Madrid á completarlos en la Escuela especial de Arquitectura, en la que se revalidó y obtuvo el título de arquitecto por la Real Academia de S. Fernando en 16 de Marzo de 1854.

En 20 de Mayo del mismo año después de muy brillantes ejercicios, alcanzó el nombramiento de Ayudante del Cuerpo de obras públicas, empezando á ejercer su profesión á las órdenes del distinguido ingeniero Sr. Almazán, encargado de la Dirección facultativa, en las obras que se realizaron para construir la carretera de Albacete á Cartagena.

En Octubre de 1856 fué nombrado interinamente Arquitecto municipal de Cartagena, renunciando á este cargo en Diciembre del mismo año y en Enero del siguiente fué elegido en propiedad Arquitecto de este Ayuntamiento, ejerciendo sin interrupción como tal, hasta el 3 de Febrero de 1870 en que cesó por un acto de excesiva delicadeza y compañerismo que aún no han olvidado, los que en aquella época eran empleados en la Secretaría del Ayuntamiento. Volvió de nuevo á su cargo en 1872 y por último con la elevada categoría de Arquitecto consultor fué designado en Septiembre de 1887.

Honrábase con la cruz de 2.ª clase de la Orden civil de Beneficencia que le fué concedida por sus servicios en la epidemia cólica de 1865 y con los títulos de Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, á la que profesaba entrañable cariño, de las de Murcia y Zaragoza; de la Comisión provincial de Monumentos, prestando á todas ellas su valioso concurso y señalados servicios, así como también en el desempeño de sus cargos personales como arquitecto del Parque de Artillería, de los Establecimientos de Beneficencia de esta localidad, de la empresa del ferrocarril del Mediodía, y de la Comandancia de carabineros de la provincia.

Sus obras más importantes, algunas de las cuales han quedado en proyecto por diferentes circunstancias, han sido las siguientes:

Proyecto de reconstrucción de la casa Consistorial de Cartagena

Monumentos conmemorativos á Isidoro Maíquez y Francisco García Roldán.

Retablo para el altar mayor de la catedral de Murcia.

Techo del Teatro R-mea de Murcia, preciosa joya de arte que desapareció con sumida por el fuego hace pocos años.

Varios estudios y proyectos completos á que debía sujetarse una cárcel del partido de Cartagena.

Proyectos y dirección facultativa de las obras del Cementerio de Ntra. Sra. de los Remedios y de la mayor parte de los mausoleos que en él existen.

Importantes proyectos periciales para formular un proyecto general de alineación en la ciudad de Cartagena.

Proyecto y dirección facultativa de las obras realizadas en los Mercados de la Merced y Parque.

Mercados de La Unión y Portmán Iglesias de la Unión, barrio de la Concepción, y San Nicolás en el Rincón.

Cementerios en la Unión, barrio de la Concepción, Canteras y San Ginés.

Casas de Misericordia y Expósitos. Proyecto de Casa-Matadero.

Apertura de nuevas calles, y de ellas entresacamos las más importantes que son: el proyecto á que se ha sujetado la calle de Villamartín ya realizado, y la de Lope Gisbert ó Caridad, proyectando para esta última vía la puerta al frente de la Muralla.

Carreteras á La Unión, Escombreras, Mazarrón y cuantas existen en el término municipal.

Casa Consistorial de la Unión. Hospital de id.

Muelles comerciales de los Sres. Pedreño y Rolandi.

Gran número de fábricas de fundición y las importantes bodegas de los Sres. Conesa y Murcia.

Poseiones de recreo, entre las que descuellan la denominada «Flora» del señor Aznar, «La Baña» de los señores Pico y otras.

Por último el proyecto de la casapalacio perteneciente á D. José Jesús Pedreño, la de los Herederos de Spottorno, las de don Pedro Conesa, D. Sabas Marín, D. Francisco Conesa, D. Pedro Casciaro, don Alfonso López y otras muchas imposibles de enumerar, pero que por todas partes manifiestan la experta dirección del profesor que las ideó y realizó.

Descanse en paz nuestro inolvidable amigo, y si desde la mansión en que reposan los justos, aprecia el sentimiento que su muerte nos ha causado, aquilatará el cariño, el respeto y la consideración que mereció en vida y el recuerdo que siempre le guardaremos, como pequeña recompensa al entusiasmo que sentía por nuestra Cartagena!

EL SERVICIO FARMACÉUTICO MUNICIPAL.

(Conclusión.)

En nuestra instancia al Sr. Gobernador decimos que creamos que el servicio del suministro de medicinas á los pobres cuando se halla establecido es ilegal, y en apoyo de

nuestra creencia tenemos la de nuestro distinguido Subdelegado que piensa lo mismo; mas desde que hemos leído los dos artículos de V., nuestra opinión se ha elevado á la categoría de evidencia.

Con efecto en el párrafo segundo de su segundo artículo de V. dice que en el presupuesto municipal se incluyen 3.000 pesetas para subvencionar al Hospital de Caridad, y 1.500 para pago de un practicante de farmacia: recibiendo en conjunto dicho establecimiento 4.500 pesetas. De donde se infiere que hasta cierto punto el Ayuntamiento llena el servicio farmacéutico que le compete, si bien á expensas del Hospital de Caridad que en el último año ha satisfecho por este servicio la diferencia entre 17.936 pesetas que ha importado la reposición de su botica y 3.000 que el Ayuntamiento le abona para este objeto, es decir 14.936 deduciendo la pequeñísima cantidad que puede importar su servicio particular. No creemos que entre los deberes que al Hospital imponen sus estatutos, entre el de auxiliar al Municipio para el sostenimiento de sus gastos naturales y obligatorios.

Y siendo servicios particulares, según usted manifiesta, todos los que sean servicios benéficos, y siendo uno de ellos quizá el más interesante visitar los enfermos, ¿quién V. la bondad de decirnos cual sería su criterio, si teniendo el Hospital suficientes recursos creara una sección de médicos andantes que hiciese innecesario el ejercicio libre de la profesión médica en esta ciudad?

¿Sería éste también un servicio particular del Hospital?

Nosotros pensamos que así como los señores médicos que prestan sus servicios en él, solamente están obligados á visitar los enfermos de sus salas y los que acuden á su consulta pública, la botica si ha de limitarse á su servicio particular solamente debe dispensar los medicamentos que receten sus médicos bien sea para el uso de los enfermos de las salas, bien para los que acuden á la consulta que se verifica en el local mismo del Hospital.

Este es verdaderamente el servicio particular.

Siendo otra de las obras de caridad dar de comer al hambriento, ¿no cree V., Sr. Director que se ostentaría más pródiga la munificencia del Santo Hospital atendiendo á la manutención de los enfermos pobres, necesidad tan grande al menos como el suministro de medicinas, con los recursos que tiene que desviar de su objeto para el servicio farmacéutico municipal y para los abusos que á su sombra reconoce V. que se cometen?

Nosotros creemos que la verdadera solución del asunto que perseguimos sería, ya que los enfermos pobres por ministerio de la Ley, y según el artículo primero del Reglamento de Beneficencia domiciliaria tienen derecho á socorro de auxilios facultativos, medicamentos y ropas, fáltales solamente alimento que podría dárselos cumpliendo el Ayuntamiento con la Ley y con sus acuerdos estableciendo el servicio farmacéutico municipal con toda la economía que pudiera recabar, y dejando libres los sobrantes del Hospital para atender al benéfico servicio que proponemos y que hace pocos años venía practicando.

Dejamos á su ilustración comprender el gran paso que de esta manera se habría dado en pró de la clase menesterosa de esta ciudad; pues así, en las épocas de epidemias sumados todos estos recursos con los que noblemente aprontan los hijos de esta ilustre ciudad, los parias de la Caridad no incluidos en el anti-humanitario padrón de vecinos pobres, podrían ser igualmente atendidos que éstos, que en las grandes calamidades no sabemos que á nadie, que haya pedido con necesidad,

le haya sido negado en esta tierra auxilio ni socorro de ningún género. De esta manera, Sr. Director, buscamos nosotros graves perjuicios para los pobres.

Permítanos Sr. Director, que nos extrañemos de la noticia que da en su artículo de que la primera autoridad civil de la provincia haya autorizado al Ayuntamiento, no sólo por una vez sino en diferentes ocasiones, á diferir el establecimiento completo de la hospitalidad domiciliaria: resistiese creer que sea esto verdad, pues el artículo 17 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, dice: «Los Gobernadores ejercerán constante vigilancia, por cuantos medios su celo les sugiera, para hacer cumplir á los Ayuntamientos este servicio facultativo, exigiéndoles toda la responsabilidad que las leyes determinen.» Lo que si creemos es que las autoridades superiores hayan tolerado esta falta al cumplimiento legal mientras no ha habido quien reclamase en contrario. No es posible que ninguna autoridad contraiga responsabilidades de esta naturaleza en el ejercicio de su cargo. Extrañamos también el consejo que da V. al Ayuntamiento para que prescindiera de escrúpulos legales dejando por tanto incumplida la Ley. Creemos que no sea la misión de la prensa excitar á cometer faltas contra la Ley: por el contrario, opinamos que su más sagrada misión es corregir los abusos de autoridad en las ocasiones que puedan cometerse.

A su consideración dejamos comprender las fatales consecuencias que de seguir sus consejos se originarían.

En cuanto á nuestras aspiraciones acerca de lo que debe ser el servicio farmacéutico municipal, debemos manifestar á V. que nuestra pretensión es el cumplimiento de los artículos 31 y 32 del reglamento actual de beneficencia domiciliaria, cuyos dos artículos deben estar en vigor puesto que dicho reglamento no puede ser reformado si no con arreglo al 57, siendo de extrañar que sin haberse puesto en práctica ese reglamento, se reforme *ab irato* desde luego por el Sr. Alcalde actual oponiendo á nuestras justas peticiones una resistencia incomprensible y en abierta contradicción entre lo que pensaba dicho señor cuando sólo era teniente de Alcalde y lo que estina conveniente hoy que ha llegado á la presidencia de la corporación municipal.

En cuanto á la parte económica se refiere, aunque la tarifa para todos los contratos de beneficencia es la oficial con un 25 por 0/0 de rebaja, aunque el reglamento del señor Cándido, muchas veces citado, en su párrafo segundo del artículo 32 hace este mismo descuento en la tarifa que aquí usamos (la que por regla general equivale á la oficial con un 50 por 0/0 de rebaja) nosotros hemos solicitado del Ayuntamiento el ajuste de este servicio con un descuento de 40 por 0/0 en nuestra tarifa, lo que equivale á haber efectuado el de 70 por 0/0 en la tarifa oficial; es decir 45 por 0/0 de mayor rebaja sobre lo que para estos servicios establece la Ley. Para obviar inconvenientes y como no tratamos de luchar con los fondos municipales hemos ofrecido al Sr. Alcalde, que cobraríamos hasta por anualidades vencidas, si no podía ser de otra manera y que en el descuento llegaríamos al límite máximo, es decir hasta á suministrar por el coste los medicamentos, y en caso de justa necesidad cederlos gratis si el estado económico del municipio lo exigiera. Lo que no haremos nunca, es ajustar nuestros servicios por el tipo de dos ni de cien pesetas anuales por familia pobre, para evitar la bancarrota del tesoro municipal según se desprende del artículo segundo de V. y para que nadie presuma abusos que estamos altamente obligados á no consentir.